

0003650

C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ, Presidente Constitucional del Municipio de San Luis Potosí; **LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ**, Secretario General del Ayuntamiento, **LIC. MARÍA ISABEL GONZALEZ TOVAR**, Síndico Municipal y **C.P. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ**, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí y, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción XXXII y 114 fracción II inciso b), Fracción III, inciso j) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 inciso a) fracción VI, 141 fracción II, 142, 143 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, presentamos Iniciativa del Decreto con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el contenido del expediente administrativo formado con motivo de la Licitación Pública Nacional LPN.- APP- SLP-001-2015, que este Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí recibió de la Administración Municipal 2012-2015, y en atención a las particularidades que han retrasado la realización integral de ahorro y modernización del alumbrado público en el Municipio de San Luis Potosí, originadas por circunstancias no previstas en el instrumento jurídico de 27 de abril de 2015, resultante del procedimiento licitatorio encuadrado en el Decreto 953, es por lo que abonamos a la petición realizada por el Cabildo Municipal, por conducto de sus Secretario General el pasado 23 de mayo de la presente anualidad, en la que se planteó a esa LXI Legislatura, la autorización para la celebración del convenio modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para el Cambio y Mantenimiento de Luminarias LED en el alumbrado público del Municipio de San Luis Potosí, (DCLOP/037/2015), celebrado con la empresa PANAVI S.A. de C.V, en consorcio con Lámparas Ahorradoras de Estado Solido S.A. de C.V. y Centro de Distribución Energético S.A. de C.V., de conformidad con el proyecto de convenio que se hizo llegar adjunto al oficio S.G./799/2016.

Ahora bien, en principio el Ayuntamiento de San Luis Potosí, analizó en el seno de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, según dictamen de 9 de mayo del presente año, la petición presentada el 8 de abril de año 2016, por el Representante Común de Panavi S.A. de C.V., Lámparas Ahorradoras de Estado Solido S.A. de C.V., Centro de Distribución Energético, S.A. de C.V., respecto a diversas



modificaciones al Contrato de Prestación de Servicios número **DCLOP/037/2015**, celebrado entre el Ayuntamiento de San Luis Potosí y Panavi S.A. de C.V., Lámparas Ahorradoras de Estado Solido S.A. de C.V. y Centro de Distribución Energético, S.A. de C.V., destacándose que por razones no imputables a los contratantes, no se ha realizado la sustitución e instalación de las Luminarias Leds en los tiempos previstos en sus cláusulas tercera, inciso 3.1. y cuarta inciso 4.2., estimado en 90 días hábiles contados a partir de la autorización final del programa de entrega, debido a la necesidad de realizar inversiones adicionales no presupuestadas y tomando en cuenta que por la naturaleza del Servicio de Alumbrado Público, resulta relevante para el Ayuntamiento de San Luis Potosí el mitigar el riesgo de sustitución de las luminarias en caso de que ocurra cualquier contingencia durante la vigencia del citado contrato y que para fines de transparencia en el manejo de los recursos, es necesaria la creación de un mecanismo de pago que garantice el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

De hecho, se analizó de forma general que por circunstancias supervenientes y para garantizar la continuidad en la prestación del Servicio de Alumbrado Público por parte de este Ayuntamiento de San Luis Potosí, es requisito modificar algunos aspectos generales del Contrato de Prestación de Servicios número **DCLOP/037/2015**, dado que sus condiciones actuales no prevén entre otras cuestiones, que los elementos que componen el Alumbrado Público en el Municipio de San Luis Potosí, no se encuentran en condiciones adecuadas para la correcta sustitución e instalación de luminarias Leds, y que esto genera un riesgo para la población del Municipio.

Dicho de otra manera, las modificaciones que fueron aprobadas en lo general, en términos de la sesión del 13 de mayo de 2016, y que para fines de claridad se precisan en este apartado, consistieron en lo siguiente:

- a) Se incrementó la inversión del particular en el Proyecto por un monto de \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para cubrir gastos no contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio, en el entendido que la aportación adicional de las Empresas se hará por una sola vez, pero la obligación de mejorar y/o reponer los Elementos (*Término definido en el Contrato DCLOP/037/2015*) incluyendo la obtención de las autorizaciones de CFE, a fin de que se pueda llevar a cabo la sustitución de las Luminarias, que continuarán bajo responsabilidad del Municipio con independencia de que el contratista deberá coadyuvar en la realización de gestiones para la obtención de las

autorizaciones y/o lograr que los Elementos se encuentren en condiciones óptimas para la sustitución de las luminarias.

- b) Se reconoció el desfase que ha existido en las fechas programadas inicialmente y se previeron los pagos al inversionista por los servicios prestados parcialmente.
- c) Se estableció que el plazo de 15 (quince) años previsto para la prestación del servicio correrá a partir de la sustitución de la totalidad de las luminarias, o de la conclusión del plazo previsto para la sustitución, siempre que el retraso no sea imputable al contratista.
- d) Se estableció que el ajuste de la contraprestación por variaciones del tipo de cambio estará topado hasta \$18.00 (dieciocho pesos 00/100 M.N.) por cada dólar de los Estados Unidos de América, durante el plazo que se determine en el Convenio Modificatorio al Contrato **DCLOP/037/2015**, en el entendido que si el periodo de sustitución de luminarias se desfasa por causas no imputables al contratista, la contraprestación se actualizará conforme a la variación real del tipo de cambio.
- e) Se señaló el mecanismo para la instalación de luminarias adicionales, en concordancia con lo previsto en la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí y en la normativa presupuestal aplicable.
- f) Se precisó que en caso de terminación anticipada del Contrato **DCLOP/037/2015**, por causas imputables a las partes, la propiedad de las luminarias se transmitirá al Municipio, previo pago de las inversiones efectivamente realizadas y costos incurridos por el contratista,
- g) Se prevé una fuente de pago y/o garantía de las obligaciones derivadas del Contrato número **DCLOP/037/2015**, y
- h) Se precisa el mecanismo de aplicación y pago de las penas convencionales.

Ahora bien, de conformidad con el procedimiento previsto por la Ley de Asociaciones Público Privadas, en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y

Municipios, la propia Comisión Permanente de Hacienda Municipal, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2016, requirió la intervención del C.P., Jesús Emanuel Ramos Hernández, Tesorero Municipal con la finalidad de que en el ámbito de su competencia, emitiera el visto bueno en cuanto a las precisiones solicitadas, incluyendo (i), el incremento en las partidas presupuestales, (ii) la constitución de la fuente de pago, y (iii) el hecho de que el contratista para la ejecución del proyecto pueda recurrir a un financiamiento, por lo que se estimó pertinente resaltar que es una facultad que prevé la propia Ley de Asociaciones Público Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios, en su artículo 21, de lo que se dedujo como procedente lo planteado por el contratista respecto de que se le reconozca su facultad para recurrir a financiamientos para la realización del Proyecto, en términos de lo previsto en la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí, sin menoscabo de que estará bajo su exclusiva responsabilidad el cumplimiento del contrato y en su caso, la obtención del financiamiento.

Por otra parte, se asentó como antecedente destacable, que para la realización integral de ahorro y modernización del Alumbrado Público, se analizó el contenido de diversos documentos que obran en el expediente administrativo formado con motivo de la Licitación Pública Nacional LPN.- APP- SLP-001-2015, recibido de la Administración Municipal 2012-2015, mismos que sirvieron como argumento para considerar que para la adjudicación del proyecto se cumplió con el procedimiento que ese Honorable Congreso del Estado estipuló en el contenido del decreto 953 y con lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Público Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios.

Por lo anterior y de conformidad con el procedimiento que establecen los artículos 91, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y los numerales 11, 77, segundo párrafo, 88, 90 fracción y demás aplicables del Reglamento Interno del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., el Cabildo Municipal, en sesión ordinaria de 27 de junio del presente año, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el Dictamen presentado por la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, asentando los siguientes puntos de acuerdo:

<<PRIMERO. Se autoriza la precisión del acuerdo de cabildo de 13 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en los Puntos de Acuerdo siguientes:

SEGUNDO. Se ratifican todos los actos celebrados relacionados con la contratación del cambio y mantenimiento de luminarias Led en el alumbrado público del Municipio de San Luis Potosí.

TERCERO. Se reconoce que por circunstancias supervenientes y para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alumbrado público resulta necesario modificar algunos aspectos del Proyecto, a fin de (i) incrementar el monto de las inversiones del particular en el Proyecto, para cubrir gastos no contemplados en el presupuesto de egresos del Municipio, (ii) reconocer el desfase que ha existido en las fechas programadas inicialmente y prever los pagos al inversionista por los servicios prestados parcialmente, (iii) establecer que el plazo de 15 (quince) años previsto para la prestación del servicio correrá a partir de la sustitución de la totalidad de las luminarias, o de la conclusión del plazo previsto para la sustitución, siempre que el retraso no sea imputable al inversionista, (iv) establecer que el ajuste de la contraprestación por variaciones del tipo de cambio estará topado hasta \$18.00 (dieciocho pesos 00/100 M.N.) por cada dólar de los Estados Unidos de América, en el entendido que si el periodo de sustitución de luminarias se desfasa por causas no imputables al inversionista, la contraprestación se actualizará conforme a la variación real del tipo de cambio, (v) precisar que, en cualquier caso de terminación del Contrato identificado con el número DCLOP/037/2015, la propiedad de las luminarias se transmitirá al Municipio, previo pago de las inversiones efectivamente realizadas y costos incurridos por el inversionista, (vi) prever una fuente de pago y/o garantía de las obligaciones de pago derivadas del Contrato identificado con el número DCLOP/037/2015, (vii) precisar el mecanismo para la instalación de luminarias adicionales y (viii) precisar el mecanismo de aplicación y pago de las penas convencionales.

CUARTO. En virtud de lo anterior, se autorizan las modificaciones antes mencionadas y la celebración del convenio modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para el Cambio y Mantenimiento de Luminarias LED en el alumbrado público del Municipio de San Luis Potosí, número DCLOP/037/2015, en términos de lo previsto en los Puntos de Acuerdo de esta autorización.

QUINTO. Se autoriza la afectación, como fuente de pago o garantía de todas las cantidades pagaderas derivadas del Proyecto instrumentado a través del Contrato de Prestación de Servicios para el cambio y mantenimiento de luminarias identificado con el número **DCLOP/037/2015** según el mismo sea modificado, del derecho y los ingresos de hasta el 15% (quince por ciento) de las participaciones

que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, con fundamento en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Adicionalmente, en caso de que llegara a ser necesario para la viabilidad del Proyecto, se autoriza la afectación como fuente de pago o garantía, de hasta el cien por ciento de los remanentes de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones que actualmente el Municipio tenga afectadas a cualquier fideicomiso.

SEXTO. La afectación de participaciones a que se refiere el punto anterior, podrá formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución financiera de la elección del Ayuntamiento de San Luis Potosí o la asignación de participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, que estén afectas a cualquier fideicomiso existente al que el Municipio hubiera afectado participaciones que en ingresos federales le correspondan.

Para el cumplimiento de lo anterior, en caso de que se constituya un nuevo fideicomiso, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, deberá notificar a la Secretaría de Finanzas del Estado, sobre la constitución del fideicomiso, instruyéndola irrevocablemente a que respecto de cada ministración o entrega de participaciones que corresponda a este Municipio, abone los flujos correspondientes a las participaciones fideicomitadas en el fideicomiso a que se refiere el párrafo anterior, hasta el pago de cualquier cantidad exigible en términos del Contrato de Prestación de Servicios para el Cambio y Mantenimiento de Luminarias LED en el alumbrado público del Municipio de San Luis Potosí, identificado con el número **DCLOP/037/2015**, incluyendo las cantidades pagaderas en caso de vencimientos anticipados.

SÉPTIMO. Se reconoce la facultad del inversionista privado de recurrir a la obtención de financiamientos para la realización del Proyecto prevista en la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en el entendido que estará bajo su exclusiva responsabilidad el cumplimiento del Contrato y en su caso, la obtención del financiamiento.

OCTAVO. El Municipio deberá prever en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, el pago de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato de Prestación de Servicios para el Cambio y Mantenimiento de Luminarias LED en el alumbrado público del Municipio de San Luis Potosí, número **DCLOP/037/2015**, incluyendo las modificaciones que se celebren, hasta su terminación.

NOVENO. Para la autorización del Convenio modificadorio del Contrato de Prestación de Servicios para el Cambio y Mantenimiento de Luminarias LED en el alumbrado público del Municipio de San Luis Potosí, número **DCLOP/037/2015**, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí, una vez autorizado por el Congreso del Estado.

DÉCIMO. Se autoriza al Presidente Municipal, Primer Síndico y Secretario del Ayuntamiento, para que previa autorización del Congreso, celebren el correspondiente convenio modificadorio y realicen todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, para dar cumplimiento a los presentes acuerdos.>>

En razón de lo antes expuesto, se envía a esta Honorable Cámara Legislativa para su consideración y aprobación, en su caso, el siguiente Decreto:

PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos, 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 fracción XXXII y 114 fracción II inciso b), Fracción III, inciso j) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 inciso a) fracción VI, 141 fracción II, 142, 143 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 18, fracción VIII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado de San Luis Potosí, se autoriza al Ayuntamiento de San Luis Potosí, para celebrar un convenio modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios número DCLOP/037/2015, para el Cambio y Mantenimiento de Luminarias LED en el Alumbrado Público del Municipio de San Luis Potosí, que se celebró el 27 de abril de 2015, con la empresa Panavi, S.A. de C.V., en conjunto con Lámparas Ahorradoras de estado Sólido, S.A. de C.V. y Centro de Distribución Energético, S.A. de C.V.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ratifican los actos celebrados por el Ayuntamiento de San Luis Potosí, relacionados con la contratación del cambio y mantenimiento de luminarias Led en el alumbrado público del Municipio de San Luis Potosí.

ARTÍCULO TERCERO. Se reconoce que por circunstancias supervenientes y para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de alumbrado público, el Ayuntamiento deberá modificar del proyecto adjudicado, en el contrato número DCLOP/037/2015, lo siguiente:

- 1.- El incremento del monto de las inversiones del licitante al que se adjudicó el proyecto, para cubrir gastos no contemplados en los Presupuestos de Egresos 2015 y 2016 del Municipio de San Luis Potosí y que consisten en mejoramiento y reposición de los elementos que componen el sistema de Alumbrado Público.
- 2.- Reconocimiento en el desfase que ha existido en las fechas programadas inicialmente para la instalación de las luminarias, así como prever los pagos por los servicios prestados parcialmente.
- 3.- Respecto de la vigencia, establecer que el plazo de 15 (quince) años previsto para la prestación del servicio correrá a partir de la sustitución de la totalidad de las luminarias, o de la conclusión del plazo previsto para la sustitución, siempre que el retraso no sea imputable al inversionista.
- 4.- Con relación a la contraprestación, establecer que el ajuste de la misma por variaciones del tipo de cambio estará topado hasta \$18.00 (dieciocho pesos 00/100 M.N.) por cada dólar de los Estados Unidos de América, en el entendido que si el periodo de sustitución de luminarias se desfasa por causas no imputables al inversionista, la contraprestación se actualizará conforme a la variación real del tipo de cambio.

5.- Regular que en cualquier caso de terminación anticipada del contrato número DCLOP/037/2015, la propiedad de las luminarias se transmitirá al Municipio de San Luis Potosí, previo pago de las inversiones efectivamente realizadas y costos incurridos por el inversionista.

6.-Prever una fuente de pago y/o garantía de las obligaciones de pago derivadas del contrato número DCLOP/037/2015,

7.- Deberá también, precisar el mecanismo para la instalación de luminarias adicionales, y

8.- Precisar el mecanismo de aplicación y pago de las penas convencionales.

ARTÍCULO CUARTO. En virtud de lo anterior, se autorizan las modificaciones antes mencionadas, y la celebración de un convenio modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios para el Cambio y Mantenimiento de Luminarias LED en el Alumbrado Público del Municipio de San Luis Potosí, número DCLOP/037/2015.

ARTÍCULO QUINTO. El monto autorizado de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas del Contrato de Prestación de Servicios para el Cambio y Mantenimiento de Luminarias LED en el alumbrado público del Municipio de San Luis Potosí, identificado con el número DCLOP/037/2015, de fecha 27 de abril de 2015, por la prestación de la totalidad de los servicios materia del Contrato, incluyendo el retiro de luminarias vapor de sodio, disposición de las mismas, suministro de luminarias LED, arrendamiento, mantenimiento preventivo circuitos e instalaciones, equipos y refacciones, instalación de Luminarias LED, mantenimiento y garantía por la duración del contrato, ascenderá a la cantidad de **[\$1,512,104,380.00 (Mil quinientos doce millones ciento cuatro mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.)]**, más sus correspondientes actualizaciones, pagadero en un plazo máximo de 15 (quince) años, contados a partir de la la sustitución de la totalidad de las luminarias, o de la conclusión del plazo previsto para la sustitución.

Los recursos mencionados en el párrafo anterior serán destinados al pago de las contraprestaciones a favor del inversionista desarrollador en términos del referido Contrato de Prestación de Servicios para el Cambio y Mantenimiento de Luminarias LED en el alumbrado público del Municipio de San Luis Potosí, identificado con el número DCLOP/037/2015, incluyendo sus modificaciones.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza la afectación, como fuente de pago o garantía de todas las cantidades pagaderas derivadas del Proyecto instrumentado a través del Contrato de Prestación de Servicios para el cambio y mantenimiento de luminarias **DCLOP/037/2015** según el mismo sea modificado, incluyendo las cantidades pagaderas en caso de vencimientos anticipados, del derecho y los ingresos de hasta el 15% (quince por ciento) de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, con fundamento en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Adicionalmente, en caso de que llegara a ser necesario, se autoriza la afectación como fuente de pago o garantía de hasta el cien por ciento de los remanentes de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio de San Luis Potosí, del Fondo General de Participaciones que actualmente el Municipio tenga afectadas en cualquier otro fideicomiso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La afectación de participaciones a que se refiere el punto anterior, podrá formalizarse mediante la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución financiera a elección del Ayuntamiento de San Luis Potosí o la asignación de participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, que estén afectas a cualquier fideicomiso existente al que el Municipio hubiera afectado participaciones que en ingresos federales le correspondan.

Para el cumplimiento de lo anterior, en caso de que se constituya un nuevo fideicomiso, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, deberá notificar a la Secretaría de Finanzas del Estado, sobre la constitución del fideicomiso, instruyéndola irrevocablemente a que respecto de cada ministración o entrega de participaciones que corresponda a este Municipio, abone los flujos correspondientes a las participaciones fideicomitadas en el fideicomiso a que se refiere el párrafo anterior, hasta el pago de cualquier cantidad exigible en términos del Contrato de Prestación de Servicios para el Cambio y Mantenimiento de Luminarias LED en el alumbrado público del Municipio de San Luis Potosí, identificado con el número **DCLOP/037/2015**, incluyendo las cantidades pagaderas en caso de vencimientos anticipados.

ARTÍCULO OCTAVO. Se reconoce la facultad del inversionista de recurrir a la obtención de financiamientos para la realización del Proyecto prevista en la Ley de

Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios, en el entendido que estará bajo su exclusiva responsabilidad el cumplimiento del Contrato y en su caso, la obtención del financiamiento.

ARTÍCULO NOVENO. El Municipio deberá prever en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, el pago de las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato de Prestación de Servicios para el Cambio y Mantenimiento de Luminarias LED en el alumbrado público del Municipio de San Luis Potosí, número **DCLOP/037/2015**, incluyendo las modificaciones que se celebren, hasta su terminación, por lo que se autoriza para considerar preferente el proyecto a que se refiere el presente Decreto en los ejercicios presupuestales subsecuentes al de su inicio.

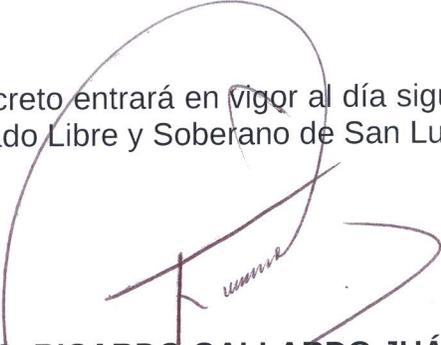
ARTÍCULO DÉCIMO. Para la autorización del Convenio Modificatorio del Contrato de Prestación de Servicios para el Cambio y Mantenimiento de Luminarias LED en el Alumbrado Público del Municipio de San Luis Potosí, número **DCLOP/037/2015**, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas en Proyectos para la Prestación de Servicios del Estado y Municipios de San Luis Potosí, una vez autorizado por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Ayuntamiento de San Luis Potosí estará facultado para pactar las bases, términos, condiciones y modalidades que estimen necesarias o convenientes respecto de los actos que se autorizan en el presente Decreto, celebrar todos los documentos, realizar todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, para dar cumplimiento al presente Decreto, incluyendo la realización de las inscripciones correspondientes en el Registro de Contratos de Proyectos para la Prestación de Servicios a cargo de la Contraloría General del Ayuntamiento y el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o en cualquier otro Registro que resulte aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Las autorizaciones a que se refiere el presente Decreto serán válidas durante el presente ejercicio fiscal y el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.


**C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**


**LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**


**LIC. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TOVAR
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL**


**C.P. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL**

HOJA DE FIRMAS DEL PROYECTO DE DECRETO QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO AL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DCLOP/037/2015, PARA EL CAMBIO Y MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS LED EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRADO EL 27 DE ABRIL DE 2015, CON LA EMPRESA PANAVI, S.A. DE C.V., EN CONJUNTO CON LÁMPARAS AHORRADORAS DE ESTADO SÓLIDO, S.A. DE C.V. Y CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICO, S.A. DE C.V.